PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. NC-SUM-374-2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y BACET GROUP S.A.S.

Entre las suscritas a saber **NATALIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.907.879 de Armenia, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** nombrada mediante Resolución No. 394 del 28 de Agosto de 2026 y posesionada mediante acta de nombramiento No. 110 de la misma fecha, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de actos, y por la otra parte la empresa **BACET GROUP S.A.S.,** identificada con NIT 900.869.049-5 y representada legalmente por la señora Nancy García Castro, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.026.266 de Bogotá D.C., tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia,, tiene como función en el marco de sus competencias, administrar y manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

En ese sentido, el artículo 15 ibidem, asignó a la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes funciones: "1. Asistir a la Dirección en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración del organismo. 2. Dirigir los asuntos contractuales, administrativos, financieros y de recursos humanos del organismo. 3. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de contratación y suscripción de convenios que requiera el organismo, así como elaborar los proyectos de actos administrativos relacionados con dichos procesos. 4. Planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados con la administración de bienes y servicios, manejo de recursos y soportes tecnológicos que requiera el organismo. 5. Dirigir la elaboración y ejecución del Plan de Contratación del organismo. **6. Dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento del organismo.** 7. Coordinar y supervisar el funcionamiento y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles puestos a disposición del organismo a cualquier título. 8. Coordinar, supervisar y controlar el sistema de gestión documental de la entidad. 9. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de presupuesto, contabilidad y tesorería del organismo. 10. Preparar y consolidar el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento y velar por su articulación con el presupuesto de inversión. 11. Preparar y presentar el Programa Anual de Caja, de conformidad con las obligaciones financieras adquiridas. 12. Elaborar el balance del organismo y presentarlo de acuerdo con las normas vigentes a

la Contaduría General de la Nación y al departamento Nacional de Planeación. 13. Garantizar la sostenibilidad del sistema contable de los estados financieros del organismo en cumplimiento de la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación. 14. Implementar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión. 15. Diseñar los procesos de organización, estandarización de métodos, elaboración de manuales de funciones y aquellas actividades relacionadas con la racionalización de procesos administrativos del organismo. 16. (Suprimido por el Art. 3 del Decreto 1313 de2020). 17. Coordinar el servicio de atención al ciudadano y de quejas y reclamos que se presenten sobre el desempeño de las dependencias o servidores públicos del organismo. 18. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. 19. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan" (negrillas fuera del texto).

Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 029 del 07 de octubre de 2011, estableció seis (6) Direcciones Territoriales y determino la adscripción de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales. Actualmente cuenta con 60 áreas protegidas y 4 Distritos Nacionales de Manejo Integrado las cuales se encuentran en todo el territorio Nacional, siendo Colombia uno de los países más ricos en diversidad biológica y cultural en el mundo.

La diversidad biológica está representada en las 60 áreas naturales protegidas pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN), que con un total de 22'982.013,14* hectáreas representa el 11.10% de la superficie nacional (marina y terrestre). Dicha extensión de áreas protegidas del SPNN corresponde a un 12.61% del área continental a nivel nacional y a un 9.25% del área marina a nivel nacional. La entidad además tiene, a través de la delegación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la administración de cuatro (4) áreas protegidas adicionales bajo la categoría de Distritos Nacionales de Manejo Integrado-DNMI, las cuales tienen una extensión total de 15'654.415.37* hectáreas.

El total en extensión de áreas protegidas administradas por la entidad PNNC es de: 38'636.428.51* hectáreas (que corresponden a 60 áreas del SPNNC más 4 DNMI), equivalente al 18.66% de la superficie nacional (marina y terrestre). Dicha extensión de áreas protegidas administradas por la entidad PNNC corresponde a un 12.91% del área continental a nivel nacional y a un 25.54% del área marina a nivel nacional.

Que, el artículo 1 de la resolución 0191 del 25 de mayo de 2017, "Por la cual se derogan las Resoluciones No, 302 del 23 de julio de 2015, 444 del 05 de diciembre de 2014, 180 del 10 de junio de 2014, 003 del 8 de enero de 2013 y se conforman los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y se determinan sus funciones", Resolución No 310 de 02 de diciembre de 2021 y el Decreto 1313 de 30 de septiembre de 2020, se crearon al interior de la Subdirección Administrativa y Financiera, los siguientes grupos internos de trabajo: • Grupo de Gestión Financiera, • Grupo de Gestión Humana, • Grupo de Procesos Corporativos, • Grupo de Contratos, • Grupo de Atención al Ciudadano, • Grupo de Infraestructura.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. NC-SUM-374-2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y BACET GROUP S.A.S.

De conformidad con el artículo 7 de la Resolución 310 del 02 de diciembre de 2021, le corresponden al Grupo de Procesos Corporativos las siguientes funciones: "**1. Formular, orientar y coordinar los planes, programas, procesos y procedimientos relacionados con la administración de los bienes o recursos físicos que requiera la entidad conforme las normas que regulan la materia.** 2. Controlar y hacer seguimiento a la prestación de los servicios administrativos (aseo y cafetería, vigilancia, suministro de elementos de oficina, arrendamientos, manejo de bienes inmuebles, servicios públicos, entre otros) para garantizar el funcionamiento de la Entidad, de acuerdo con lineamientos establecidos y las normas vigentes. 3. Formular, priorizar y hacer seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones en lo relacionado con el presupuesto de funcionamiento para cada vigencia fiscal. **4. Administrar, dirigir y controlar de manera coordinada con todas las dependencias y Direcciones Territoriales, los bienes que reciba o adquiera la Entidad y mantener actualizados los registros de almac6n e inventarios en el respectivo aplicativo, con el fin de garantizar el buen estado y funcionamiento de los mismos.** 5. Elaborar e implementar el Plan de Mantenimiento Preventivo y correctivo de los bienes de la Entidad, necesarios para su funcionamiento 6. Coordinar, verificar y asegurar el mantenimiento, conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, así como la constitución de las pólizas de seguros que garanticen su protección, en coordinación con las Direcciones Territoriales. 7. Formular e implementar las planes, procesos y procedimientos relacionados con la Gestión Documental de la entidad. 8. Establecer e implementar los lineamientos y directrices respecto al uso, manejo y cuidado de los vehículos de la Entidad, así como garantizar la conservación y buen estado del parque automotor adscrito al Nivel Central, de conformidad con las normas y procedimientos que regulan la materia. 9. Verificar y mantener actualizados los seguros, impuestos, licencias, revisión técnico-mecánica y demás documentos necesarios para la operación de los vehículos de la Entidad. 10 las demás que sean asignadas y correspondan a sus competencias. Las demás que sean asignadas y correspondan a sus competencias" (negrillas fuera del texto).

Dentro de la estructura interna de PARQUES y en cumplimiento de normas legales para el desarrollo de las actividades de los servidores y colaboradores, se deben garantizar las herramientas que faciliten su trabajo. Al respecto, la ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario No. 1978 de 1989, establece "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta,
tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".

En atención a lo anterior, Parques Nacionales Naturales de Colombia, necesita contratar la elaboración y suministro de dotación de uniformes institucionales y calzado para los servidores públicos que dispone la norma del Nivel Central, Direcciones Territoriales y Áreas Protegidas de la Entidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 y 6 del Decreto reglamentario 1978 de 1989 y lo

establecido en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, es decir, el suministro de la dotación debe ser el adecuado para las funciones que desempeña el personal, por lo cual tiene derecho a recibir dotación integral, tal como se describe a continuación:
a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Parques Nacionales Naturales de Colombia, y las áreas que lo integran dentro del Territorio Nacional, cuenta con la permanencia y movilización constante de personal ubicado en cada una de estas áreas, desempeñando las actividades y funciones propias de sus cargos y en cumplimiento de los objetivos de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Teniendo en cuenta las funciones, la ubicación geográfica de las áreas de Parques Nacionales, la situación de orden público en algunas de las áreas, así como su imagen institucional, se requiere que el personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, esté uniformado con elementos institucionales que permitan una fácil identificación y el ejercicio de sus funciones.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia desarrolla actividades operativas, administrativas, de prevención, vigilancia y control en áreas protegidas ubicadas en diferentes regiones del país, muchas de ellas con condiciones climáticas y ambientales variables, altos niveles de exposición solar, humedad, lluvias, vegetación densa y exigencias físicas propias del trabajo en campo. En razón a ello, los elementos objeto del presente proceso requieren condiciones técnicas específicas relacionadas con resistencia, durabilidad, protección, comodidad y desempeño, tales como tecnologías antifluido, protección UV, telas con resistencia al rasgado y propiedades de transpirabilidad, las cuales responden a necesidades funcionales y operativas del servicio, y no únicamente a criterios estéticos o de imagen institucional.

Así mismo, los uniformes institucionales constituyen un elemento fundamental de identificación, representación institucional y seguridad operativa, en tanto permiten fortalecer la presencia de la entidad en territorio, facilitar el reconocimiento del personal por parte de comunidades, autoridades y demás actores presentes en las áreas protegidas, así como contribuir al adecuado desarrollo de las funciones misionales, operativas y administrativas a cargo de los funcionarios y colaboradores de la entidad.

En atención a lo anterior, y considerando las condiciones propias del trabajo desarrollado en territorio, las actividades de campo, desplazamientos y labores asociadas a la gestión, administración, prevención, vigilancia y control en las áreas protegidas administradas por la Entidad, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA requiere adelantar la contratación para el suministro de calzado tipo botas.

Los bienes objeto de contratación deberán cumplir con las condiciones técnicas, funcionales, de calidad y desempeño requeridas para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades institucionales en territorio.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. NC-SUM-374-2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y BACET GROUP S.A.S.

Antecedentes de Adquisición y Justificación de la Inviabilidad del Acuerdo Marco de Precios para el Segmento de Calzado:

En cumplimiento del deber legal de consultar y aplicar los instrumentos de agregación de demanda, Parques Nacionales Naturales de Colombia adelantó el proceso en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) bajo el Acuerdo Marco de Precios (AMP) No. CCENEG-076-01-2024 – CCE-SNG-AMP-006-2025, razón por la cual se publicaron en la Tienda Virtual del Estado Colombiano tres (3) eventos de Solicitud de Información (RFI): dos (2) para prendas de vestir y uno (1) para calzado. Lo anterior, con el fin de obtener información del mercado y validar las condiciones para la estructuración del correspondiente evento de cotización bajo el criterio de características no uniformes, toda vez que la dotación de Parques Nacionales Naturales de Colombia requiere especificaciones técnicas particulares debido a la ubicación de las áreas protegidas en diferentes regiones del país. Estas zonas presentan condiciones climáticas y ambientales variables, altos niveles de exposición solar, humedad, lluvias, vegetación densa y exigencias físicas propias del trabajo en campo. En consecuencia, las prendas objeto de este proceso deben cumplir con requerimientos técnicos específicos de resistencia, durabilidad, protección, comodidad y desempeño —tales como tecnologías antifluido, protección UV, resistencia al rasgado y transpirabilidad—, las cuales responden a necesidades funcionales y operativas del servicio, y no únicamente a criterios estéticos o de imagen institucional.

En consonancia con lo anterior, el 11 de junio de 2026 venció el plazo establecido para la presentación de respuestas al Evento de Solicitud de Información a Proveedores (RFI) No. 213992, publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para el segmento No. 3 - Calzado del Acuerdo Marco de Precios Confecciones y Calzado.

Una vez aperturadas las respuestas al Evento de Solicitud de Información a Proveedores (RFI) No. 213992, publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Segmento No. 3 – Calzado del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, se evidenció que cinco (5) de los diez (10) proveedores participantes solicitaron la limitación del correspondiente Evento de Cotización a las MiPymes. Verificados los requisitos establecidos para la procedencia de dicha limitación, se constató que los cinco (5) proveedores cumplían con las condiciones exigidas para limitar el Evento de Cotización a publicarse a las MiPymes.

Conforme al resultado del Evento de Solicitud de Información a Proveedores (RFI) No. 213992, el día 23 de junio de 2026 se publicó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) el Evento de Cotización (RFQ) No. 215169, con el fin de solicitar cotizaciones a través del Segmento No. 3 – Calzado del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado.

En consonancia con lo anterior, el 2 de julio de 2026 venció el plazo previsto para la presentación de respuestas al Evento de Cotización (RFQ) No. 215169, publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) para el Segmento No. 3 – Calzado del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado. Como resultado, se recibieron diez (10) respuestas, de las cuales cinco (5) fueron consideradas válidas para continuar con el trámite de consolidación de las cotizaciones.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. NC-SUM-374-2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y BACET GROUP S.A.S.

Posteriormente, de conformidad con el informe consolidado generado por la herramienta en formato Excel del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), se estableció que las cotizaciones definitivas presentadas por los proveedores habilitados para el Segmento No. 3 – Calzado superan el presupuesto oficial estimado y la disponibilidad presupuestal asignada por la Entidad para atender la presente adquisición, siendo la oferta de menor valor la correspondiente a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($386.512.667,00).

De conformidad con el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos compromisos, obligación que impide a Parques Nacionales Naturales de Colombia aceptar una oferta económica que exceda el techo presupuestal asignado y certificado para la presente adquisición.

El Manual de Operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) establecen que la cancelación de un Evento de Cotización (RFQ) es el mecanismo idóneo y procedente cuando la Entidad Compradora se encuentra ante la imposibilidad jurídica, técnica o presupuestal de emitir la correspondiente Orden de Compra, a pesar de contar con cotizaciones formalmente válidas en la plataforma.

Que la "Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado" (Código: CCE-GAD-DI-83 V1, Sección 5.2.11 - Cancelar el Evento de Cotización), la cual dispone textualmente:

"La cotización no obliga a la Entidad Estatal a colocar la Orden de Compra (...) Si la Entidad Compradora no puede, o no debe colocar la Orden de compra por algún motivo, deberá justificarlo en debida forma (...) La Entidad Compradora debe justificar el cierre del evento de cotización a través de un Acto Administrativo motivado el cual debe ser notificado a todos los proveedores por la ventana de mensaje y por correo electrónico."

Teniendo en cuenta lo anterior y la imposibilidad de asumir compromisos por encima de la apropiación presupuestal constituye una causa objetiva, ajena a la voluntad de la Entidad y plenamente justificada, que configura la causal de cancelación del evento de cotización, en garantía de los principios de planificación, responsabilidad, economía y libre concurrencia que rigen la contratación estatal.

En atención a lo anterior, mediante Resolución No. SAF No. 289 del 15 de julio de 2026 “Por medio de la cual se cancela el Evento de Cotización No. 215169 del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. CCENEG-076-01-2024 – CCE-SNG-AMP-006-2025 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano” se canceló el referido evento.

De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de bienes con características técnicas uniformes y de común

utilización en el mercado, la modalidad aplicable y de obligatoria observancia para este escenario es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, la cual se tramitará de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Así las cosas, se hace necesario adelantar el presente proceso de selección, con el fin de contratar, bajo criterios de eficacia, eficiencia y economía, el suministro de calzado tipo botas requeridos por la Entidad, destinados al personal que desarrolla actividades de prevención, vigilancia y control, contribuyendo al fortalecimiento de la identificación, representación, seguridad operativa y posicionamiento institucional de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA en las áreas protegidas bajo su administración.

Por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades de la Entidad, se hace indispensable realizar la contratación de Uniformes Institucionales, los cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2026, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción de institucional y en los planes operativos anuales y conforme al manual de imagen.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo al presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el procedimiento de selección aplicable corresponde a Selección Abreviada por Subasta Inversa, de acuerdo con los recursos asignados para la vigencia 2026 mediante la resolución de distribución presupuestal correspondiente.

Que se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos que soportan la contratación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial del proceso fue por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 197.837.500),** incluidos los costos directos e indirectos (IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya lugar, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 3726 del 08 de enero de 2026.

Que el 05 de agosto de 2026, Parques Nacionales de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de **Selección Abreviada por subasta Inversa SEL-ABREV-SI-003-2026**.

Mediante Resolución SAF No. 368 del 20 de agosto de 2026 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SEL-ABREV-SI-003-2026**.

Mediante Resolución SAF No. 448 del 01 de octubre de 2026 se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SEL-ABREV-SI-003-2026** a la proponente **BACET GROUP S.A.S**., identificada con NIT 900.869.049-5**, por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($167.202.700)**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. NC-SUM-374-2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y BACET GROUP S.A.S.

Que, conforme a las anteriores consideraciones, las partes hemos decidido suscribir el presente Contrato de Suministro el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Suministro de calzado institucional destinado al personal que desarrolla actividades de prevención, vigilancia y control, con el fin de fortalecer la identificación, representación y posicionamiento institucional de Parques Nacionales Naturales de Colombia en las áreas protegidas administradas por la Entidad. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC). **2.** Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), y obrar con responsabilidad, eficiencia, transparencia, lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. **3.** Utilizar la imagen de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes; no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **6.** Constituir y allegar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener su vigencia por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. **7.** Vincular el personal presente en la zona de ejecución del contrato para las labores que permitan el pleno cumplimiento de este e identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, para lo cual el supervisor del mismo solicitará al contratista el listado de personal contratado para la ejecución del contrato, en el cual se debe evidenciar el domicilio de las personas contratadas (cuando aplique). **8.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, así como los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscal propio al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normativa, de acuerdo con el personal que llegase a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de estos y demostrarlo cuando sea requerido por la entidad. **9.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **10.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y, en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando

por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **11.** Presentar ante la entidad, la correspondiente facturación electrónica de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago. **12.** Participar en todas las reuniones a las que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato, y suscribir las actas e informes a que haya lugar. **13.** Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato. **14.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista. **15.** Devolver a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que se le hayan entregado y los que en desarrollo del contrato se hayan producido, así como todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. **16.** Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), vigente y demás normas que lo adicionen y modifiquen. **17.** Remitir al Supervisor del contrato, cuando aplique, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el Supervisor del contrato. **18.** Remitir al Supervisor del contrato las justificaciones y soportes correspondientes que sustenten las modificaciones contractuales iniciales. **19.** Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC). **20.** Informar al supervisor en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), en el marco de la ejecución del contrato. **21**. Abstenerse de celebrar y/o ejecutar actos en representación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) de Colombia durante la vigencia del contrato. **22.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **23.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Garantizar que los bienes contratados cumplan con las características técnicas requeridas por la Entidad. **2.** Otorgar una garantía mínima por defectos de fabricación del calzado por un término de seis (6) meses, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte de PNN. **3.** Reemplazar, durante el periodo de garantía y sin costo alguno para PNN, el calzado o bienes que presenten daños, fallas o deterioros derivados de defectos de fabricación, diseño, calidad de las materias primas utilizadas o desgaste prematuro atribuible a condiciones propias del bien suministrado. **4.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. NC-SUM-374-2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y BACET GROUP S.A.S.

Entregar a PNN muestras prototipo del bien a adquirir dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de inicio del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y modelo indicado por PNN. **5.** Mejorar, cuando así lo considere pertinente, las condiciones técnicas inicialmente ofrecidas, siempre que dichas mejoras no generen costos adicionales para la Entidad, no superen el valor ofertado, no impliquen disminución de las especificaciones técnicas mínimas exigidas y cuenten previamente con la aprobación del Comité de Seguimiento y del Supervisor del Contrato. **6.** Realizar la entrega de los bienes al almacén de PNN, conforme a las indicaciones del supervisor del contrato. **7.** Garantizar la calidad, uniformidad y cumplimiento técnico del calzado, para lo cual deberá asegurar que las telas, prendas y elementos suministrados cumplan integralmente con las especificaciones técnicas, composición, gramaje, colores, tonalidades, diseños, confección, ubicación de logos, accesorios y acabados establecidos en los documentos del proceso y las muestras aprobadas. Para efectos de control, el contratista deberá adjuntar la factura de compra de las telas donde se indique la cantidad de metros adquiridos y la referencia de cada material. La verificación de este soporte por parte del Supervisor será de obligatorio cumplimiento para autorizar el inicio de la confección de las prendas y constituirá un requisito indispensable para el trámite del pago. **8.** Mantener las telas, insumos, materiales, accesorios, referencias, componentes y especificaciones técnicas ofertadas y aprobadas durante la ejecución contractual, absteniéndose de realizar sustituciones sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Supervisor del Contrato.**9.** Conservar y presentar, cuando sea requerido por la supervisión, los soportes y certificaciones que acrediten la composición y características técnicas de las telas e insumos utilizados en la fabricación del calzado. **10.** Realizar la entrega del calzado debidamente organizado, empacado e identificado por talla, conforme a las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato. **11.** Asumir como condición de entrega los costos de transporte desde el lugar de fabricación o distribución, hasta la sede de entrega de los bienes definido por el Supervisor del Contrato. Así mismo, deberá reponer a sus expensas y bajo su entera responsabilidad, si los bienes entregados sufren deterioro durante el transporte, para lo cual dispondrá del término que para el efecto le otorgue el supervisor designado por PNN. Los costos y riesgos que se generen para el envío en caso de devolución de los bienes con garantía correrán en su totalidad por cuenta del Contratista. **12.** Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor designado por PNN, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del proceso, o cuando estén catalogados como defectuosos. Para el efecto, el Supervisor informará por escrito al contratista y el Contratista se obliga a realizarlos por tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la reclamación. Los bienes se entregarán en la Calle 74 No 11-81 piso 2 Bogotá - Coordinación Grupo Procesos Corporativos. En caso de que la reposición a realizar corresponda a la última entrega y sobrepase la fecha final del Contrato, la entidad no emitirá el recibo a satisfacción de los bienes hasta tanto se realice la reposición y se encuentre a conformidad. **13.** Entregar a entera satisfacción los bienes objeto del presente proceso, con las estipulaciones establecidas en la ficha técnica, en perfecto estado, dentro de los plazos convenidos, sin costo adicional de embalaje, transporte, bodegaje y personal, en el sitio de entrega establecido en la Calle 74 No. 11-81 de la ciudad de Bogotá, en presencia de un designado de PNN y un delegado del Contratista (no será aceptada entrega por parte de la empresa transportadora) con el fin de verificar las cantidades del calzado

enviada, las cuales deben coincidir con lo requerido por la Entidad, a fin de emitir el acta de recibo a satisfacción que hace parte de la documentación a presentar para el pago. **14.** Entregar a PNN las muestras prototipo dentro del plazo señalado en el contrato, con el fin de obtener la aprobación previa por parte de la Supervisión. **15.** Realizar ajustes que se requieran previa a la orden de producción. Todo esto, sin precio adicional para PNN. **16.** Suministrar los elementos conforme a las cantidades y las tallas cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del bien, garantía y demás requerimientos establecidos de acuerdo con lo informado por el Supervisor de PNN. Como condición de entrega, el Contratista deberá garantizar que el tallaje base corresponderá al producto final que se entrega a cada funcionario, de conformidad con la firma de aceptación de este, una vez sea confrontado con el listado inicial de tallas. **17.** Realizar la entrega o envío de las prendas en cajas de cartón doble pared, debidamente rotuladas en una de las caras laterales en la que indique en forma clara: Nombre del producto contenido en la caja, talla conforme al listado de tallas suministrado por PNN, cantidad de elementos. **18.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al inicio del contrato, y previo al inicio de la confección del calzado los certificados de laboratorio de los insumos que serán utilizados en la elaboración del calzado, expedidos por un laboratorio acreditado bajo la norma **NTC 2035** por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), mediante los cuales se acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en el proceso. La confección de las prendas solo podrá iniciarse una vez el supervisor verifique el cumplimiento de dichas especificaciones. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PREVIO AL INICIO DE CONFECCIÓN DEL CALZADO: 1.** Asistir y cumplir con los requerimientos que se realicen en la reunión convocada por el Supervisor del Contrato, la cual se llevará a cabo el día hábil siguiente a la fecha de inicio del contrato, con el fin de revisar, coordinar y aprobar las actividades necesarias para el correcto desarrollo contractual y autorizar el inicio de la confección y/o fabricación de los bienes. Para el desarrollo de dicha sesión, el contratista deberá presentar y poner a consideración de la supervisión los siguientes documentos y obligaciones: • **Presentar muestras prototipo de calzado:** Entregar UNA (1) muestra prototipo del calzado objeto de suministro, elaboradas conforme a las especificaciones establecidas en las fichas técnicas, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha de inicio del contrato, para su revisión, evaluación y aprobación por parte de PNN respecto de materiales, diseño, construcción, ergonomía, suelas, acabados, resistencia, funcionalidad y demás características técnicas exigidas. • **Garantizar la correspondencia técnica de las muestras de calzado:** Presentar la muestra prototipo utilizando los materiales, referencias, especificaciones técnicas, diseños, componentes, suelas, sistemas constructivos y demás características definidas para el calzado objeto de suministro, garantizando que estas correspondan efectivamente a los bienes que serán suministrados durante la ejecución contractual. La muestra deberá entregarse debidamente identificada, empacada y marcada. • **Realizar los ajustes requeridos a las muestras prototipo:** En caso de requerirse ajustes, correcciones o modificaciones a la muestra presentada, realizar y presentar nuevamente los elementos ajustados dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación efectuada por PNN. **PARÁGRAFO:** Se precisa que las muestras prototipo solo serán presentadas por el contratista a quien se le adjudique el contrato en las fechas indicadas anteriormente. Estas muestras no serán devueltas por corresponder a la etapa de ejecución contractual y por ser de

uso exclusivo de PNN. **TERCERA**: **OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES. 1.** Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago. **2.** Aprobar las pólizas expedidas para garantizar las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista. **4.** Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual. **5.** Dirimir las controversias que se presenten con el Contratista en la ejecución del Contrato. **6.** Iniciar los procesos sancionatorios a los que haya lugar, ante un posible incumplimiento del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia **7.** Cumplir las demás derivadas del objeto contractual. **CUARTA: VALOR. -** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($167.202.700),** incluidos los costos directos e indirectos (IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya lugar, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3726 del 08 de enero de 2026. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará el valor del contrato celebrado de la siguiente manera: **PARQUES** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en pagos parciales, así: • Un Primer pago equivalente al 50% del valor total del contrato, contra la entrega del 60% por ciento de la totalidad del calzado objeto de contratación solicitados, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato. • Un Segundo pago equivalente al 50% restante del valor del contrato, contra la entrega de la totalidad del calzado objeto de contratación solicitados, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato. En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. **PARÁGRAFO No 1:** Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO. **PARÁGRAFO No. 2:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO No 3:** PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista. **PARÁGRAFO No 4:** El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas. **PARÁGRAFO No 5: REQUISITOS PARA PAGOS:** Los pagos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: - Presentación de factura electrónica que cumpla con todos los requisitos de Ley. - Presentación de los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, con la autorización emitida por el supervisor, así como con los

recibos a satisfacción del bien y/o servicio. - Presentación de Certificación expedida por parte del Revisor Fiscal y/o representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados , a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena si hay lugar a ello. - Los demás requisitos establecidos por el Grupo de Gestión Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia. **PARÁGRAFO No 6:** Si la factura electrónica no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último documento requerido. **PARÁGRAFO No 7:** El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO No 8:** No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta. **PARÁGRAFO No 9:** El contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación. **SEXTA: SUPERVISOR**. - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección a través de la **COORDINADORA DEL GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS**, o quien designe el Ordenador del Gasto. El supervisor será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones del contratista, las especificaciones técnicas, los plazos de ejecución y las condiciones establecidas en los documentos del proceso. En el ejercicio de sus funciones, el supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y a lo señalado en el Manual de Contratación y en la Guía de Supervisión e Interventoría de Parques Nacionales Naturales de Colombia, o en las normas que los modifiquen o sustituyan. **SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será hasta de dos (02) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. -** El valor de este contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3726 del 08 de enero de 2026, expedido por el Grupo de Gestión Financiera.**NOVENA: CUENTA DEL CONTRATISTA. - PARQUES NACIONALES**, en línea con el SIIF Nación, pagará al contratista el valor del presente contrato en la Cuenta de Ahorros No. 15400003346 del Banco Bancolombia. Los pagos se sujetarán a la destinación de fondos que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES. DÉCIMA: GARANTÍAS. -** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular. EL CONTRATISTA deberá constituir a su

costo y a favor de la **NACIÓN PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) NIT. 830.016.624 – 7,** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **a). DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al diez (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, que ampare el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la aprobación de la póliza. En todo caso, la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato. **b). DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, que ampare el plazo de ejecución del contrato y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes. **c). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado para el desarrollo del objeto del contrato, que será equivalente AL CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, que ampare el plazo de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS, contado a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO - SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:** El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso. Igualmente, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. -** Será obligación del **CONTRATISTA,** mantener las garantías libres de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. - PARQUES NACIONALES** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el **CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º Artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización

para el **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA. c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -** Si el **CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **PARQUES NACIONALES p**ara descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS. -** La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA o** incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la suma de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. **EL CONTRATISTA** autoriza a **PARQUES NACIONALES p**ara descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **PARAGRAFO UNICO:** En el evento que **PARQUES NACIONALES p**roceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN. -** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º.-** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.-** Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir a la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo. **DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACION UNILATERALES. -** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de conformidad con lo establecido por

los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto. **DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El representante legal del contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. -** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA: EJECUCIÓN. -** El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la Garantía por parte de **PARQUES NACIONALES** previa expedición del registro presupuestal. **VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO. -** Toda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto, el Supervisor y el **CONTRATISTA,** antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir, a la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Contratos, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado. **VIGÉSIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN DEL PERSONAL**. - El presente contrato no genera reconocimiento de prestaciones, salarios e indemnizaciones al Contratista, ni respecto de las personas que este último emplee en la ejecución del objeto contratado. **VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen. **VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato será liquidado, conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012. **VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios y documentos previos de que tratan la Ley 80 de 1993. **2)** Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Certificación Bancaria **4)** RUT. **5)** Los documentos del expediente del presente proceso. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. a los dos (2) días del mes de octubre de 2026.

Se entiende suscrito el presente documento con la aprobación en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con los términos y condiciones de uso de la plataforma.

Revisó: Sandra Cristina Cristancho / Abogada Contratista GCO

Revisó: Leidy Marcela Garavito Romero / Profesional Especializada GCO
Proyectó: Edna Castro/ Abogada GCO